GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCII - Nº 30
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 29

Córdoba, 21 de Enero de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0645-000699/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) BANDA NORTE en Río Cuarto, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 24 de la citada ciudad, dependiente de la referida Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 88/13, emanada por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones correspondientes al Instituto Provincial de Educación Media N° 95 "MARIQUITA SÁNCHEZ DE THOMPSON" de Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo del artículo 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1174/14 por Fiscalía de Estado bajo el N° 1100/2014 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) BANDA NORTE en Río Cuarto, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 24 de la citada ciudad, dependiente de la referida Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- EL servicio educativo creado por el artículo

CONTINUA EN PAGINA 2

Se crea Escuela de Nivel Inicial

LOCALIDAD: EL BARRIAL
Departamento Cruz del Eje

Decreto N° 6

Córdoba, 9 de Enero de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-110890/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad El Barrial -Departamento Cruz del Eje-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0870/13, emanada por la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela desarrolla sus actividades en instalaciones cedidas por la Escuela de Nivel Primario "MANUELA GORRITI" de la localidad de El Barrial -Departamento Cruz del Eje-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley Nº 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0634/14 por Fiscalía de Estado bajo el N° 0009/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de El Barrial - Departamento Cruz del Eje -, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación - la cual desarrolla sus actividades en instalaciones cedidas por la Escuela de Nivel Primario "MANUELA GORRITI" de la mencionada localidad.

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes al Instituto Provincial de Educación Media N° 95 "MARIQUITA SÁNCHEZ DE THOMPSON" de Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 3º.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1248

Córdoba, 28 de Octubre de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015808/2011/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Decreto Nº 1185 de fecha 8 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra "Ejecución Pabellón Cielo y Tierra en el Parque de Las Tejas-Córdoba, Departamento Capital".

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el Decreto Nº 1185 de fecha 8 de octubre de 2013, en su Artículo 6º, en la parte que dice "dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF)" debe decir "dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba", por así corresponder.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1428

Córdoba, 17 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0622-118029/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica N° 379 de La Calera -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 73 "MARGARITA WEILD DE PAZ" de la misma localidad, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1172/13 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Segunda (Enseñanza Media) y Secretario de Segunda (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones propias, sito en calle Avellaneda N° 685, en la localidad de La Calera.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1887/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 0991/14 ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 379 de La Calera -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 73, "MARGARITA WEILD DE PAZ" de la misma localidad, dependiente de la referida Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Segunda Categoría y desarrollara sus actividades en instalaciones propias, sito en calle Avellaneda N° 685 en la localidad de La Calera -Departamento Colón-.

ARTÍCULO 3º.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 562

Córdoba, 2 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-069231/2006, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0751/09 y su ampliatoria 1229/10, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "VICE GOBERNADOR ATILIO LÓPEZ" de esta Capital, como así también el ascenso automático de la docente Maribel Roxana PECCI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decretos Nros 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0733/10 del entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 0194/2013 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0751/09 y su ampliatoria 1229/10, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "VICE GOBERNADOR ATILIO LÓPEZ" de esta Capital, como así también la recategorización del cargo de la docente Maribel Roxana PECCI (M.I. N° 22.633.102), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/t5LGz4

Decreto N° 1429

Córdoba, 17 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0110-122658/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Barrio Ciudad de los Cuartetos -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 196, sito en el aludido Barrio y dependiente de la referida Dirección General.

Que obra en autos el diagnóstico efectuado en relación con la demanda del servicio educativo en el barrio mencionado y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en dicho sector, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0504/2013, emanada de la Dirección General de Educación Secundaria, se dispuso -ad referendum de

la Superioridad- la desanexión del servicio educativo en cuestión, y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente, entre otras medidas.

Que surge de lo actuado en autos que el aludido establecimiento educativo, desarrolla sus actividades desde el 15 de mayo de 2009, en instalaciones construidas para tal fin.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, ha efectuado en autos la reserva de cargos vacantes de Director de Tercera (Enseñanza Media) y de Secretario de Tercera (Enseñanza Media), para ser asignados al establecimiento educativo cuya creación se propicia.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se gestiona, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 4º y concordantes de la Ley Nº 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63 y los Dictámenes Nros. 0932/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y 0998/2014 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 375, en Barrio Ciudad de los Cuartetos de esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionan como Anexo al Instituto Provincial de Educación Secundaria N° 196 "ALICIA MOREAU DE JUSTO" de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- EL servicio educativo creado por el artículo 1º del presente decreto será de Tercera Categoría, y desarrolla sus actividades en el edificio construido para tal fin.

ARTÍCULO 3º.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1221

Córdoba, 31 de Octubre de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-013912/2009/R68 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 713/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente a febrero de 2014, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 7 de agosto de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 29 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos modificatorios fueron adjudicados a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. mediante Decreto N° 1507/2013 el que fuera modificado por su similar Nº 60/14, habiéndose firmado la Addenda correspondiente con fecha 13 de febrero de 2014, a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, en tanto mediante Decreto N° 1193/2014 se aprobo el Acta Acuerdo de Redeterminación por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera variación de Precios en los trabajos de que se trata.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en el mes de febrero de 2014 (10,22 %). Ello resulta a imputar $ 782.143,50, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable lo que hace un nuevo presupuesto de Obra por Trabajos redeterminado de $ 9.285.551,79.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos por trabajos modificatorios.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normal legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 479/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 872/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con Cincuenta Centavos ($ 782.143,50) suscripta con fecha 7 de agosto de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., señores Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Angel ROSSI , contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con Cincuenta Centavos ($ 782.143,50) será atendido con recursos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.) a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.) comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/3a9PkV

Decreto N° 1523

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0327-110135/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir dieciocho (18) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el

ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0828/ 2014 y 1077/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de dieciocho (18) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de Personal de la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/6d6cce

Decreto N° 1491

Córdoba, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente N° 0327-110139/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir diecisiete (17) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros.0856/2014 y 1072/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de dieciséis (16) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/Zd41iX

Decreto N° 1520

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0327-110165/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir veinticuatro (24) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta 30 kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0825/2014 y 1081/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de veinticuatro (24) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H.

de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/6002tZ

Decreto N° 1522

Córdoba, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente N° 0327-110161/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir veintiséis (26) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0824/2014 y 1082/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de veintiséis (26) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/Ijc8nM

Decreto N° 1528

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0327-110158/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir veintitrés (23) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0841/2014 y 1080/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de veinte (20) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/leJqsM

Decreto N° 48

Córdoba, 26 de enero de 2015.-

VISTO: El Expediente Nº 0110-117467/2009, del registro del Ministerio De Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Santa Rita del Lago, Departamento Punilla, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 359 "DR. Arturo Umberto Illia" de Villa Carlos Paz, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1707/2011 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se dispuesto, ad referendum de la superioridad, la desanexión del servicio de que se trata y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Facultad de Veterinaria, ubicada en calle Gobernador Álvarez N° 131 de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer en la instancia la medida propiciada al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y en ejercicio de las facultades por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N°2113/2013, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 365 en la localidad de Santa Rita del Lago -Departamento Punilla, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 359 "DR. Arturo Umberto Illia" de Villa Carlos Paz, dependiente de la citada Dirección General, y en consecuencia RATIFÍCASE la Resolución N° 1707/2011 de la Dirección General de Educación Media la que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.EL servicio educativo creado por el artículo 1º del presente Decreto será de Tercera Categoría y desarrollara sus actividades en instalaciones correspondientes a la Facultad de Veterinaria, ubicada en calle Gobernador Álvarez N° 131 de la Ciudad Villa Carlos Paz.

Artículo 3º.EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/FMQBf3

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 302

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017094/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00841/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 09, por la suma de $ 8.726.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 09 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 8.726.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2014/002203, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 769/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2015", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 09 por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 8.726.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 8.726.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/ 002203, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 303

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017090/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00838/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 05, por la suma de $ 10.955.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 05 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 10.955.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10.220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 771/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – AÑO 2015" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 05 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 10.955.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 10.955.000,00), conforme lo indica el

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002386, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 304

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017100/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00849/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13, por la suma de $ 16.347.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 13 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 16.347.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10.220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 766/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSER VACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA – AÑO 2015" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13 por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 16.347.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 16.347.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002391, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 305

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017097/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00846/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN- AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 10, por la suma de $ 10.262.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 10 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 10.262.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10.220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 784/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN – AÑO 2015" y conse cuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 10 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 10.262.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 10.262.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002395, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 306

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017104/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00848/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de $ 10.829.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 17 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 10.829.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2014/002194, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 777/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2015", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 10.829.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 10.829.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002194, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 307

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017098/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00845/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de $ 14.285.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 11 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 14.285.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10.220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 783/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSER VACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN – AÑO 2015" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11 por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 14.285.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 14.285.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002198, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 308

Córdoba, 15 de Diciembre 2014

Expediente Nº 0045-017088/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00853/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTE – TOTORAL – TULUMBA – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 03, por la suma de $ 15.557.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 03 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 15.557.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2014/002393, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 780/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBRE MONTE – TOTORAL – TULUMBA – AÑO 2015", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 03 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 15.557.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 15.557.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002393, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 310

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017093/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00850/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 08, por la suma de $ 7.664.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 08 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 7.664.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2014/002389, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 776/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra "CONSER VACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2015", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 08 por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 7.664.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 7.664.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002389, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 313

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017086/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00852/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA – AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 01, por la suma de $ 18.753.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio

Caminero Regional Nº 01 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 18.753.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2014/002199, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 782/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA – AÑO 2015", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 01 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 18.753.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 18.753.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002199, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 314

Córdoba, 15 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0045-017102/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00839/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO –AÑO 2015", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 15, por la suma de $ 11.826.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el referido proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 15 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 11.826.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014– que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 1º de la Ley 10.220, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 778/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – AÑO 2015" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 15 por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL ($ 11.826.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL ($ 11.826.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/002195, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 9

Córdoba, 13 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente Nº 0416/022127/98 en el que se solicita se fije el valor de los derechos y tasas por ocupación de cauce para la instalación de QUIOSCOS, NEGOCIOS Y/O INSTALACIONES MÓVILES EN LAS MÁRGENES DE LOS RÍOS, ARROYOS, EMBALSES de jurisdicción provincial, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 129/130 de autos obra informe técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa para el rubro Quioscos en el año 2015 y se establecen las fechas de vencimiento.

Que según lo prescripto por el Art. 6° Inc. I) de la Ley N° 8.548, es atribución de esta Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de extracción de áridos.

POR ELLO, Dictamen 013/2015 de Área de Asuntos Legales obrante a fs. 132 y facultades conferidas por Ley N°8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Fijar para el Año 2015 los siguientes derechos y tasas por ocupación de cauce, para la instalación de construcciones fijas y móviles en las márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción Provincial, con destino a la explotación comercial, de servicios, deportivas y recreativas, las que se detallan a continuación:

A) INSTALACIONES FIJAS:	Canon 2015 $
Primera categoría	
Construcciones de material, ladrillos, madera, con salones y sanitarios	
para la recepción del público hasta 50 m2	10.749,38
Más de 50 m2 y hasta 80 m2	15.049,13
Por cada m2 que exceda los 80 m2, un adicional de $	50,90
Segunda categoría	
Quioscos en el Dique San Roque hasta 12 m2	2.709,72
Quioscos en el Dique Río Tercero hasta 12 m2	1.547,91
Quioscos en el Dique Cruz del Eje, La Falda y La Quebrada hasta 12 m2	928,40
Quioscos en el Dique La Viña y Los Molinos hasta 12 m2	773,96
Quioscos en otros lugares que no sean los especificados hasta 12 m2	851,18
Por cada m2 de superficie cubierta que exceda los 12 m2, un adicional de $	63,18
En esta categoría se incluyen los negocios sin receptáculos para el público, fijos o desmontables.	
Tercera categoría	
Quioscos hasta 6 m2 cubiertos	343,98
Quioscos hasta 9 m2 cubiertos	429,98
Quioscos hasta 12 m2 cubiertos	623,03
Por cada m2 que supere los 12 m2, abonarán	68,45
En esta categoría quedan incluidos los quioscos y/o instalaciones que tienen las características de la segunda categoría en lo que respecta a la recepción y atención al público, pero que no están enclavados al lugar de su emplazamiento y revisten el carácter de ser desmontables, careciendo de construcciones que los inmovilicen al suelo o lugar.	
B) INSTALACIONES MÓVILES:	
Heladeras, caballetes, vitrinas auto transportables o impulsadas por motocicletas, triciclos, bicicletas	115,83
Instalaciones móviles con venta de bebidas alcohólicas	1.856,79
Instalaciones móviles montadas sobre camiones, automóviles o impulsadas por este tipo de vehículos	928,40

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos en los artículos precedentes el día 01 de agosto de 2015, en caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudación para la prosecución de su trámite.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 12

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente Nº 0416-022124/98 relativo a la fijación de las tasas en concepto de DESAGÜES INDUSTRIALES, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 176/177 obra Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que propone fijar la tarifa y vencimientos para el año 2015 por el rubro

Desagües Industriales.

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inc. i) de la Ley N°8.548, es atribución de esta Secretaría, la fijación del Canon de Agua, las Tarifas y Tasas de Explotación y Uso

Que el Decreto N° 2.711/01 modificatorio del Decreto N° 415/99 establece que todo establecimiento industrial, comercial o de servicio abonará anualmente el canon de uso de los cuerpos receptores de la provincia y que dicha Tasa (T) estará en función de la Tasa mínima por el coeficiente que corresponda según la tipificación general de la actividad (C) y el coeficiente asignado según el caudal vertido (Q).

$$T = (Tm * C * Q)$$

Que asimismo establece que la Tasa mínima es la resultante de multiplicar la suma de pesos quinientos ($500,00) por el coeficiente anual y que este coeficiente será fijado anualmente por Resolución de esta Repartición:

$$Tm = (\$\ 500 * CA)$$

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de su actualización en función del efecto inflacionario y de acuerdo a las instrucciones brindadas por Señor Director General De Administración de este Ministerio –Cr. Gabriel Testagrossa-, se propone aplicar el incremento indicado.

POR ELLO, dictamen nº 016/2015 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 179 y facultades conferidas por la Ley n° 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el pago de las tasas en concepto de derecho de descarga de líquidos residuales correspondientes al año 2015, el Coeficiente Anual en SEIS CON OCHENTA Y CUATRO (6,84)

Artículo 2º.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas (en caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior) teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1° cuota	2° cuota
Desagües industriales	Semestral	01-May-15	01-Sep-16

Artículo 3º.- A los efectos de establecer los gastos de movilidad que deberán abonar los Establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 Km. del radio capital de la Ciudad de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9.33 del Decreto 415/99, se entenderá que se realizan 10 kilómetros por cada litro de combustible al precio vigente fijado por Y.P.F..

Artículo 4º.- A los efectos de establecer los gastos en concepto de viáticos que deberán abonar los Establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 Km. del radio capital de la Ciudad de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9.33 del Decreto 415/99, se entenderá los que correspondan a los agentes afectados a la inspección en virtud del Decreto 1.534/06, o del que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 11

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente Nº 0416/022123/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y determinar las fechas de vencimiento de suministro de agua en el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 333/338 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el uso de agua para PERFORACIONES Y USOS VARIOS en el año 2015, elevando el cronograma de los vencimientos para el pago de los mismos.

QUE según lo prescripto por el Art. 6º, Inc. I) de la Ley nº 8.548, es atribución de esta Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.

QUE en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración de esta Ministerio, Cr. Gabriel Testagrossa, se propone aumentar el incremento indicado.

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales Nº 020/15 obrante a fs. 340 de autos y disposiciones de la Ley nº 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2015 para los Usos que se detallan a continuación, previstos en el Código de Aguas de La Provincia (Ley nº 5.589):

I- USO DOMESTICO Y MUNICIPAL:

I-a) Por cada inmueble afectado o destinado al uso familiar exclusivo, se abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 684,45).

I-b) Por cada inmueble afectado o destinado a alojamiento transitorio de personas (hoteles, hospedajes, hosterías, pensiones, etc.), se abonará la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.140,75) más un adicional de PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22,82) por cada ambiente destinado a dormitorio.

I-c) Por cada inmueble afectado total o parcialmente al uso comercial, despensa, bar, confitería quiosco, panadería, etc. se abonará la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.140,75).

I-d) Por el agua destinada para el uso de camping u otros asentamientos similares, se abonará un canon de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.140,75) más un adicional por carpa de VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22,82) considerándose a este efecto la totalidad de la capacidad instalada.

I-e) Por el uso de agua subterránea destinada a Riego de plazas, calles y espacios verdes públicos y privados y/o por el Uso que no estuviese especificado: Se abonará el valor de TRES HECTÁREAS ($ 684,45) de riego permanente -Capital- hasta un consumo de 10.000 anuales. Por consumos entre 10.000 y 20.000, se abonará una suma equivalente a NUEVE HECTÁREAS ($ 2.053,35) de riego permanente -Capital-. Por consumos superiores a 20.000 anuales se abonará por el excedente la suma de 2 hectáreas ($ 456,30) cada 1.000 m3 o fracción.

I-f) Las perforaciones mantenidas en reserva y/o con destino a incendios, abonarán anualmente una suma equivalente a TRES hectáreas ($ 684,45) de riego permanente Capital.

II- USO INDUSTRIAL: Por Resolución complementaria, se fijará el Canon por el uso industrial del recurso hídrico que se realiza en la provincia de Córdoba.

En el caso de la Central Nuclear de Embalse el canon resultará de aplicar la siguiente fórmula: 9.000 * valor hectárea de riego * Factor de carga de la Central correspondiente al año anterior/100

III - USO PECUARIO:

a) Se abonará un mínimo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 456,30) hasta 2.000 m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma de PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS ($ 22,82) por cada 100 m3 de consumo adicional.

b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de PESOS DOS CON VEINTIOCHO ($ 2,28) por hora de agua entregada.

c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártaros, Macha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a la siguiente escala de valores:

c-1) Represas de hasta 1.000 m3 $ 45,63
c-2) Represas de 1.001 a 1.500 m3 $ 91,26

Al excedente de 1.500 m3 se le adicionará la suma de PESOS CERO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 0,68) por metro cúbico de capacidad de represa que exceda.

IV- USO PISCICOLA:

Se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 228,15) cada 1.000 m3 con un mínimo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.281,50).

V- USO RECREATIVO:

Piletas de natación: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 684,45) hasta 100 m3. En caso de mayor capacidad el excedente se abonará PESOS SESENTA Y OCHO CON CUERENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 68,45) por cada 10 m3 de capacidad o fracción.

a) Balnearios: Se abonará la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.281,50) con un espejo de agua de hasta 1.200 m2. En caso de mayor capacidad se abonará a razón de PESOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 68,45) por cada 100 m2 de exceso.

VI - USO AGRÍCOLA:

A) RIEGO RES. 154-14

1) Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará:

a) Con Medición: PESOS UNO CON UN CENTAVO ($ 1,01) cada 100 m3 que excedan los 6.000 m3 con un mínimo de PESOS OCHO MIL CIEN ($ 8.100,00).

Fórmula c/ medición

$8.100 + (m3/100 - 6.000) * $1,01

b) Sin Medición: De acuerdo a la cantidad de hectáreas bajo riego, según el siguiente esquema:

Fórmula s/ medición

Tramo Hectáreas	Canon
Hasta 200	$ 24.300,00
Entre 201 y 400	$ 31.050,00
Mas de 400	$ 40.500,00

c) Reserva: Toda perforación que se encuentre categorizada en “reserva”, abonará la tasa mínima de PESOS OCHO MIL CIEN ($ 8.100,00).

2) Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2- área de Traslasierra

abonará:

a) Con Medición: PESOS CERO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 0.68) cada 100 m3 con un mínimo de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO ($ 5.703,75).

Fórmula c/medición
m3/100 * $ 0,68
Mínimo $ 5.703,75

b) Sin Medición: Abonará la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.407,50).

Fórmula S/medición
Mínimo * 2 = $11.407,50

c) Reserva: Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará la tasa mínima de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.703,75)

3) Todo aquel que utilice agua ya sea de fuente subterránea o superficial con destino a riego de "Canchas de Golf", abonará:

a) Con Medición: PESOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA ($ 67,50) cada 100 m3 con un mínimo de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 67.500,00).

Fórmula c/medición
m3/100 * $ 67,50

b) Sin Medición: PESOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 67,50) * (Cantidad de hectáreas * 15.000 m3/100), estableciéndose a tal fin una superficie mínima de riego de 1 hectárea.

Fórmula S/medición
ha *15.000/100 * $67,50

B) RIEGO RES. 306-14 - CINTURON VERDE FUENTE PERFORACIONES: El canon a abonar es una tasa fija anual por perforación equivalente al valor de 3 hectáreas de riego capital.

Artículo 2°.- Fijar el Derecho de Perforación correspondiente al año 2015 en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.281,50) y de cavado con pico y pala a cielo abierto en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.145,75). Se encuentran incluidos en éste artículo los destinados a pozos absorbentes.

Artículo 3°.- Fijar el Derecho por Regularización de Perforaciones ya ejecutadas correspondiente al año 2015 en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 6.844,50) y por pozo ya ejecutado cavado a pico y pala en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 2.281.50). Se encuentran incluidos en este artículo los destinados a pozos absorbentes.

Artículo 4°.- ESTABLECER las fechas de vencimientos según el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1° cuota	2° cuota	3° cuota	4° cuota	5° cuota	6° cuota
Generación de energía	Mensual/Bimestral	**15-Abril-15**	01-May-15	01-Jul-15	01-Sep-15	01-Nov-15	01-Dic-15
Uso no especificado fuente perforaciones- Riego de espacios verdes	Semestral	01-May-15	01-Oct-15				
Uso Domestico	Anual	01-Jul-15					
Uso Industrial- Central Embalse	Cuatrimestral	**15-Mar-15**	15-May-15	15-Jul-15			
Uso Pecuario	Anual	01-May-15					
Uso Piscícola	Anual	01-May-15					
Uso recreativo	Anual	01-May-15					

ESTABLECER las fechas de vencimientos y modalidad de facturación de los puntos 1, 2 y 3 del Uso agrícola, apartado A de acuerdo al esquema que se detalla a continuación, mientras que para el apartado B, la cuota única del canon anual vencerá el 01-05-15

1) El Canon se factura en 2 cuotas semestrales:

a. La 1ª cuota vence el 15-04-15 y corresponde al monto mínimo a cuenta del canon 2015, en aquellos casos en los que corresponda aplicarlo.

b. La 2nda cuota vence el 15-10-15. En los casos "Con medición" corresponde al excedente que surja de aplicar la fórmula tomando en cuenta la medición presentada, descontado el monto mínimo.

c. El plazo para presentar las mediciones vence el 15-07-15.

d. En caso de no presentar medición o plan de adecuación aprobado por el Área de Explotación del Recurso, se facturará en concepto de 2nda cuota de 2015 el esquema indicado para los casos "Sin Medición".-

Artículo 5°.- Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada o que presente declaración o informes falsos, se hará pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley 5.589.

Artículo 6°.- En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados, según correspondiere. En los casos en los que los usos provengan de una misma fuente, se generarán tantas cuentas de usuarios como usos se realicen.

Artículo 7°.- Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 15

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente nº 0416-043280/05 en el que se tramita la fijación de la tasa y determinación de las fechas de vencimiento de suministro de AGUA EN BLOQUE A COOPERATIVAS que presta esta Repartición, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 98/99 se agrega Informe Técnico del Sector Recaudación, dependiente de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el año 2015, incrementada con respecto a la que regía en el año 2014.

Que asimismo se determina como fecha tope el día diez (10) de cada mes para que las Cooperativas presenten declaraciones juradas de distribución de utilidades correspondientes al mes anterior para el caso de Cooperativas Mayoristas, debiendo abonarse el día diez (10) del mes siguiente al que se realiza la presentación. Para el resto de las Cooperativas la fecha de vencimiento del canon se establece los días diez (10) del mes siguiente al de lectura de los Macro-medidores.

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley de Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento Nº 8.548, es atribución de esta Secretaría, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua potable.

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración de este Ministerio, Cr. Gabriel Testagrossa, sugiere el dictado de la Resolución en los términos del citado informe.

POR ELLO, Dictamen nº 021/15 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 101 y facultades conferidas por la Ley nº 8548

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el año 2015, la tarifa de suministro de Agua en Bloque a Cooperativas en la suma de PESOS DOS CON CINCO CENTAVOS ($2,05) por cada m3.

Artículo 2º.- ESTABLECER los días 10 de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Distribución de Utilidades en los casos en que corresponda, y como fecha de vencimiento para el pago del canon, el día 10 del mes siguiente al de cierre de ejercicio anual. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.- ESTABLECER los días 10 de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de consumo o toma de lectura de la Macro medidores del mes anterior y como fecha de vencimiento para el pago del canon los días 10 del mes siguiente. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.-

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES a sus efectos. Archívese.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 10

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el expediente Nº 0416-022125/98 en el que se tramita la fijación de las tasas y determinar las fechas de vencimiento de la tasa para la ocupación de cauce y tasa mensual en concepto de extracción de áridos, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 113/115 Se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el Año 2015, además establece las fechas de vencimiento de la tasa para ocupación de cauce y tasa mensual en concepto de extracción de áridos para 2015 y fija las fechas de vencimiento correspondientes.

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley n° 8.548, es atribución de ésta Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Cr. Gabriel Testagrossa, se propone aplicar el incremento indicado para cada ítem.

POR ELLO, dictamen N° 19/2015 del Área de asuntos legales obrante a fs. 117 y facultades conferidas por la Ley Nº 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2015 las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce:

a) C / Guinche con pala de arrastre: $ 2.737,80
b) C / Bomba aspirante de distintos tipos: $ 3.422,25
c) C / Máquina retroexcavadora o similar: $ 5.019,30
d) C / Elementos de distintos tipos manuales: $ 1.711,13

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce del año 2015. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1° cuota	2° cuota
Ocupación de Cauce	Semestral	15-Abr-15	01-Nov-15

ARTÍCULO 3º.- FIJAR para el año 2015 la siguiente tasa mensual en concepto de extracción de áridos por cada m3 o fracción:

Para todo el ámbito Provincial $ 18,25

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago del Canon en concepto de extracción de áridos. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Periodo	Fecha de Vto.
Ene-15	10 de abril de 2015
Feb-15	10 de mayo de 2015
Mar-15	10 de junio de 2015
Abr-15	10 de julio de 2015
May-15	10 de agosto de 2015
Jun-15	10 de septiembre de 2015
Jul-15	10 de octubre de 2015
Ago-15	10 de noviembre de 2015
Sep-15	10 de diciembre de 2015
Oct-15	10 de enero de 2016
Nov-15	10 de febrero de 2016
Dic-15	10 de marzo de 2016

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que salvo disposición en contrario, la presentación de la Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente al que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha antes mencionada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el artículo 6.

ARTÍCULO 6º.- El monto mínimo a abonar por el Derecho de Extracción será:

A) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos por mes ($3.650).
B) Extracciones con ejemplares manuales: el equivalente a cien metros cúbicos por mes ($1.800).
En caso de extraerse menos material árido que el fijado como mínimo, se deberá abonar igualmente la extracción mínima, esto es 200 m3 o 100 m3 según el caso.

ARTÍCULO 7º.- Fijar el precio que deberá abonar el permisionario por cada "Certificado Guía" en la suma de pesos veintidós con ochenta y dos centavos ($22,82)

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución tiene vigencia para todas las extracciones que se efectúen de ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción de esta Repartición.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLO
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 13

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el expediente nº 0416-022129/98 en el que se solicita se fijen las tasas para extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano de núcleos urbanos o rurales, loteos, poblaciones, etc., cuya prestación está a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 203/204 se encuentra agregado realizado el Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa del servicio para el Año 2015, como así también las fechas de vencimiento.

QUE según lo prescripto por el Artículo 6º, Inciso i) de la Ley nº 8.548, es atribución de está Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas, los precios de la extracción de áridos y los precios de la extracción de áridos.

QUE en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, se propone aplicar el incremento indicado.

POR ELLO, Dictamen 014/2015 de Área de Asuntos Legales obrante a fs. 206 y facultades conferidas por Ley N°8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COOERDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el año 2015 en PESOS DIEZ ($10,00) por cada 100 m3 extraídos anualmente, el canon por la extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano de núcleos urbanos o rurales, loteos y poblaciones, cuya prestación esté a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares. Por Resolución complementaria, se fijará el canon por extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público, destinada a la provisión comercial e industrial que realizan los Prestadores en la provincia de Córdoba.

Artículo 2º.-A los fines de determinar el consumo domiciliario en los casos sin medición, se estima que cada conexión consume 1 m3 por día.

Artículo 3º.- Los prestadores deberán presentar una Declaración Jurada semestral en los meses de enero y julio que refleje e consumo real total medido del semestre anterior, diferenciando la cantidad y la calidad y consumo de conexiones comerciales e industriales.

Artículo 4º.- En caso de que el usuario no cumpla con la obligación de presentar las D.D.J.J. en tiempo y forma, la Repartición se reserva la facultad de aplicar sanciones y/o incrementar los consumos en porcentajes que estime pertinentes.

Artículo 5º.- FIJAR las fechas de vencimiento de las tasas establecidas precedentemente, en caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, las que se detallan de la siguiente manera:

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1° cuota	2° cuota
Abastecimiento de poblaciones (Loteos)	Semestral	01-Sep-15	15-Mar-16

Artículo 7º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos. Archívese.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 14

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente Nº 0416-022128/98 en el que se tramita la fijación de las tasas por servicio de AGUA POTABLE que presta esta Repartición, correspondientes al año 2015.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 124/125 se encuentra agregado a las actuaciones Informe Técnico de la Sección Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se avala fijar la tarifa para el Año 2015, determinando que el vencimiento del pago anual del canon por Agua Potable vence el día 15 de abril de 2015 y las del servicio de Agua Potable prestado en la unidad turística Embalse en cronograma detallado a tal efecto.

QUE según lo prescripto por el Art. 6° Inc. I) de la Ley N° 8.548, es atribución de esta Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.

QUE en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración de este Ministerio, Cr. Gabriel Testagrossa,

Sugiere el dictado de la Resolución en los términos del citado informe.

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales nº 018/15 obrante a fs. 127 de autos y disposiciones de la Ley nº 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el año 2015 las siguientes tasas de servicios de Agua Potable que presta esta Repartición: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($175,50) para uso Familiar, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($263,25) para Uso Comercial e Industrial, y una tasa preferencial de PESOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO ($17,55) para escuelas y Hospitales Públicos.

Artículo 2º.- ESTABLECER que para aquellos servicios que cuenten con medidores, las tasas fijadas en el artículo precedente comprenden un consumo de hasta TREINTA METROS CÚBICOS (30 m3) por el bimestre. Cuando el consumo supere el volumen mencionado, la tasa se incrementará a razón de PESOS CINCO ($ 5,00) por cada metro cúbico de exceso o fracción.

Artículo 3º.- Establecer como fecha de vencimiento de la tasa anual el día 15 de abril de 2015. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente. Establecer como fechas de vencimiento para el servicio de Agua Potable y cloacas prestado en la Unidad Turística Embalse, las que se detallan a continuación.

Periodo	Fecha de Vto.
Ene-15	10 de abril de 2015
Feb-15	10 de mayo de 2015
Mar-15	10 de junio de 2015
Abr-15	10 de julio de 2015
May-15	10 de agosto de 2015
Jun-15	10 de septiembre de 2015
Jul-15	10 de octubre de 2015
Ago-15	10 de noviembre de 2015
Sep-15	10 de diciembre de 2015
Oct-15	10 de enero de 2016
Nov-15	10 de febrero de 2016
Dic-15	10 de marzo de 2016

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos. Archívese.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 16

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO el Expediente nº 0416-022126/98 en el cual se propone fijar la tasa y determinar las fechas de vencimiento de suministro de AGUA PARA RIEGO para el año 2015.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 180/182 obra Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y coordinación, en el que se propone fijar la tarifa con algunas modificaciones de la que rigió en el año 2014 y, además, establece las fechas de vencimiento de la tasa para los Sistemas No Explotados, Sistemas Explotados de Capital, Villa Dolores (La Viña), Cruz del Eje y Villa General Mitre, y otras para el resto de los sistemas (Almafuerte, Pichanas y Dique Los Nogales), como así también el costo de agua destinada a riego "fuera de zona" en los Sistemas de Cruz del Eje y Pichanas, determinando tarifas a cobrar en el Sistema de Riego de Quilino y Derechos y Permisos Eventuales.

QUE según lo prescripto por el Artículo 6º Inc. i) de la Ley Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento Nº 8.548, es atribución de esta Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de extracción de áridos.

POR ELLO, Dictamen nº 015/2015 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 184 de autos y disposiciones de la Ley Nº 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el año 2015 el Canon Anual de Riego para las Concesiones, Per¬misos Precarios y empadronamientos acordados en los Sistemas de los Diques, Ríos, Arro¬yos, Repre¬sas y Vertientes de la Provincia de Córdoba, en los si¬guientes términos:

I) Sistemas Explotados:

1) El valor de la Hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el Canon por Uso Industrial correspondiente a Grandes Usuarios, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS ($1.600,00). Quedan exceptuadas de este inciso las Reparticiones Provinciales y las Empresas del Estado Provincial.

2)El valor de la Hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el Canon de los otros usos previstos en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba Ley 5.589, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS ($228,15). Quedan incluidos en este inciso las multas previstas en los Artículos 275º y 276º del Código de Aguas.

3) Las concesiones, permisos precarios y empadronamientos en los Sistemas Capital, Villa Dolores, Cruz del Eje y Villa General Mitre, abonarán un canon de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($175,50) por Hectárea, mientras que los Sistemas Almafuerte, Pichanas y Dique Los Nogales, abonarán la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($133,38). El resto, abonará la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($84,24) por Hectárea.

4) En el Sistema del Río Cruz del Eje y Pichanas se abonará la suma de PESOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($17,55); PESOS VEINTIUNO CON SEIS CENTAVOS ($21,06) y PESOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($31,59), para caudales de 150, 200 y 250 l/seg., respectivamente, por hora de agua entregada con destino a riego "fuera de zona" conforme a las disposiciones vigentes.

5) En el Sistema de Riego de Quilino se abonará un canon de PESOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($9,10) por hora de agua entregada con destino a riego.

6) Por los Derechos o Permisos eventuales se abonará la suma de PESOS DOCE CON VEINTINUEVE ($12,29), por Hectárea.

II) Sistemas No Explotados:

a. Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquía), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto (Chocancharava), Anisacate y Los Molinos, abonarán la suma de PESOS CIENTO CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($105,30) por Hectárea.

b. Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS($52,65) por Hectárea.

c. Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán la suma de PESOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 35,10).

Artículo 2º.- Fijar las fechas de vencimiento para abonar el Canon establecido según el cronograma que se detalla a continuación. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1° cuota	2° cuota	3° cuota
Riego	Cuatrimestral	15-Abr-15	01-Jun-15	01-Ago-15

Artículo 3°.- Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.

ING. EDGAR CASTELLO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 26

Córdoba,13 de Febrero de 2015

VISTO:El Expediente Nº 0425-290966/2015 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" – MÉDICOS COMUNITARIOS- del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.248 se aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2015 y se crea el programa presupuestario para atender el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por el Servicio Administrativo requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "F" cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 031/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "F" – MÉDICOS COMUNITARIOS- del Ministerio de Salud, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de dicho organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Ministerio de Salud y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/2BALxo

MINISTERIO DE
JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 74

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0493-019372/2014 y su anexado N° 0011-051183/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Que el informe emanado del servicio administrativo de esta cartera ministerial, da cuenta de que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución N° 4/11 de la Secretaria de Administración Financiera y sus modificatorias.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 126/14, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Febrero de 2014, de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Penitenciario de Cordoba, la que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/HKDWco

Resolución N° 75

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0493-019373/2014 y su anexado N° 0011-051182/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Que el informe emanado del servicio administrativo de esta cartera ministerial, da cuenta de que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución N° 4/2011 de la Secretaria de Administración Financiera y sus modificatorias.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 128/14, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Marzo de 2014, de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Penitenciario de Cordoba, la que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/2UXebI

Resolución N° 76

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0011-051184/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Que el informe emanado del servicio administrativo de esta cartera ministerial, da cuenta de que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución N° 4/11 de la Secretaria de Administración Financiera y sus modificatorias.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 127/14, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Enero de 2014, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/foVpQA

Resolución N° 167

Córdoba, 10 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0493-019540/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a la Unidad Administrativa N°35 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Que el informe emanado del servicio administrativo de esta cartera ministerial, da cuenta de que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución N° 4/2011 de la Secretaria de Administración Financiera y sus modificatorias.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 239/14, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Abril de 2014, de la Unidad Administrativa N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba – dependiente de esta Jurisdicción, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/8OoSft